



Monterrey, Nuevo León a 01-uno de Diciembre del año 2016-dos mil dieciséis.----

| inde<br>públ<br>MON<br>parti | FO: Para resolver en definitiva el expediente número 360/2016, relativo al escrito para la mnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía ica signado por el en contra del MUNICIPIO DE NTERREY, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo cular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por el promovente y nto más consta en autos, convino y debió verse, y; |
|------------------------------|--|
|                              | RESULTANDO   |
| PRII                         | MERO: En fecha 19-diecinueve de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito   |
| para                         | indemnización de daños signado por el  |
| se a                         | djuntó la siguiente documentación:   |
| a)                           | copia simple de factura del vehículo, identificada con número NG2152, expedida por AUTOS   |
|                              | VALLE ORIENTE, S.A. DE C.V., a nombre del  |
|                              | respecto al vehículo   |
| b)                           | copia simple de tarjeta de circulación vehicular con folio número 1501217455, a nombre del C   |
|                              | expedida por el Instituto de Control Vehicular de  |
|                              | Gobierno del Estado de Nuevo León;   |
| c)                           | carta poder expedida por el  |
|                              |  |
| d)                           | copia fotostática de credencial para votar con folio número 2244062516021 a nombre del C.  |
|                              | expedida por el Instituto Federal Electoral;   |
| e)                           | copia fotostática de credencial para votar con folio número 0622074695457 a nombre de la C.  |
|                              | expedida por el Instituto Nacional Electoral;  |
| f)                           | cotización expedida por ORGANIZACIÓN EMOTION INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., por la   |
|                              | cantidad de \$2,963.83 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.),   |
|                              | por concepto de 1-una llanta 205/50R17 Toyo, instalación y válvulas;   |
| g)                           | cotización expedida por PROVEEDORA DE RINES Y LLANTAS MONTERREY, S.A. DE C.V.,   |
|                              | por la cantidad de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto   |
|                              | de 01-una llanta 205/50 R17 Yokohama;  |
| h)                           | cotización expedida por TYREPLUS, por la cantidad de \$4,206.16 (CUATRO MIL  |
|                              | DOSCIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 205/50ZR17 Pilot,   |
|                              | nitrógeno, montaje, balanceo e IVA;  |





- i) copia simple de póliza de seguro con folio número TG 36711223, expedida por ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., a nombre de respecto al vehículo MARCA
- j) copia simple de parte vial con folio número 26330, elaborado en fecha 15-quince de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- k) 04-cuatro impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por deficiencias de las vías públicas.

**SEGUNDO**: El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: "...iba conduciendo el día 15 de Octubre de 2016, por la Avenida Churubusco cruce con vía Tampico, por el carril central, y había un bache grande que no alcance a evitar, ocasionando que la llanta delantera derecha se reventara..."

TERCERO: Consta en el expediente, el oficio DJ/JRI/419/2016 de fecha 25-veinticinco de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Lic. HECTOR ANTONIO GALVAN ANCIRA, Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada en CHURUBUSCO Y VIA TAMPICO, CHURUBUSCO DE NTE. A SUR, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, el día 15-quince de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 01-uno de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 09-nueve de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 15-quince de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Bache) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del





daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO**: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adminiculados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, adminiculado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

**TERCERO:** Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio del promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo:





por CHURUBUSCO Y VIA

## TAMPICO, CHURUBUSCO DE NTE. A SUR, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

| QUINT   | ro: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad        |  |  |  |
|---|---|--|--|--|
| Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente cumple con los lineamientos      |   |  |  |  |
| establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier |   |  |  |  |
| alterac   | ción física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para          |  |  |  |
| indem   | nización de daños signado por el al mismo se  |  |  |  |
| adjuntó la siguiente documentación:   |   |  |  |  |
| a) c  | copia simple de factura del vehículo, identificada con número NG2152, expedida por AUTOS      |  |  |  |
| 1   | VALLE ORIENTE, S.A. DE C.V., a nombre del   |  |  |  |
| r   | respecto al vehículo  |  |  |  |
| b) - c  | copia simple de tarjeta de circulación vehicular con folio número 1501217455, a nombre del C. |  |  |  |
| E   | expedida por el Instituto de Control Vehicular de   |  |  |  |
| (   | Gobierno del Estado de Nuevo León;  |  |  |  |

- c) carta poder expedida por el
- d) copia fotostática de credencial para votar con folio número 2244062516021 a nombre del C. expedida por el Instituto Federal Electoral;
- e) copia fotostática de credencial para votar con folio número 0622074695457 a nombre de la C. expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- f) cotización expedida por ORGANIZACIÓN EMOTION INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,963.83 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 205/50R17 Toyo, instalación y válvulas;
- g) cotización expedida por PROVEEDORA DE RINES Y LLANTAS MONTERREY, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 205/50 R17 Yokohama;
- h) cotización expedida por TYREPLUS, por la cantidad de \$4,206.16 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 205/50ZR17 Pilot, nitrógeno, montaje, balanceo e IVA;
- i) copia simple de póliza de seguro con folio número TG 36711223, expedida por ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., a nombre de respecto al vehículo MARCA





- j) copia simple de parte vial con folio número 26330, elaborado en fecha 15-quince de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- k) 04-cuatro impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por deficiencias de las vías públicas.

**SEXTO:** Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción:

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración las cotizaciones presentadas por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le daño 1-una llanta, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de \$2,963.83 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.), tomando como base la documental señalada en el inciso f), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados, por lo anterior es de resolverse, y se;

## RESUELVE

| PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que         |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
| proceda al pago de la cantidad de \$2,963.83 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS                 |  |  |  |  |
| <b>83/100 M.N.),</b> al  | por concepto de reparación del daño al     |  |  |  |
| vehículo   |  |  |  |  |
| por causa de   | la alteración física de la vía pública, en |  |  |  |
| base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.                                  |  |  |  |  |
|  | •  |  |  |  |
| SEGUNDO: Notifiquese al  | a través de la lista de                    |  |  |  |
| acuerdos que se encuentra en esta Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 6 penúltimo        |  |  |  |  |
| párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el             |  |  |  |  |
| Municipio de Monterrey, de aplicación supletoria del artículo 24 fracción III inciso A) del Reglamento |  |  |  |  |
| Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR JURÍDICO            |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |





DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.-

LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

HAGA/meg/andwebb